



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CERTIFICADO

Fecha Novelda, 20 de junio de 2017
N/Ref. nrb
Asunto Acuerdo Pleno

D.^a M.^a JOSÉ SABATER ARACIL, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016: DAR CUENTA.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental de fecha 10 de mayo de 2017, en cumplimiento de las disposiciones marcadas en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, que literalmente dice:



MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- RD Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGP).
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (RLGP).
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

1.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Artículo 3 Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuesta: Se entenderá por ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA "la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada Administración Pública".

Artículo 19.3 TRLGP: Las entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

(Denominado SEC 95).

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Tal y como disponen los apartados 1 y 2 del artículo 16 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno de la Corporación informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes. El Ayuntamiento de Novelda carece de organismos y entidades dependientes.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios e términos de Contabilidad Nacional, según el SEC 95.

El principio de equilibrio presupuestario deriva de la comparativa entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos transformados a criterios de SEC95. El objetivo de estabilidad presupuestario de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, artículo 8, los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2015-2017 fueron fijados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014. El objetivo fijado para la entidades Locales es la consecución del equilibrio financiero, por lo que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación deber ser 0.00 o + en cada anualidad del periodo considerado.

3.- ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

El cálculo de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Novelda se lleva a cabo de acuerdo con el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las corporaciones locales" elaborado por la Intervención General del Estado.

Como se ha citado anteriormente, el principio de equilibrio presupuestario deriva de la comparativa entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos transformados a criterios de SEC95, lo cual se traduce en una serie de ajustes que se detallan a continuación:

Ajustes para la transformación en criterios SEC95

A.- AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- Obligaciones reconocidas de gastos procedentes de ejercicio anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos (por criterio de devengo no deben considerarse gastos del ejercicio) y que deben un ajuste a la baja del presupuesto de gastos

Importe: -217.102,53 Euros.

2.- Acreedores por operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: El importe de gastos realizados en el ejercicio que están pendientes de aplicar presupuestariamente suponen



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

un ajuste a la baja del presupuesto de gastos

Importe: 0 Euros.

3.- Los Intereses devengados y no vencidos de préstamos u operaciones financieras: Según criterio SEC95 estos intereses se consideran gasto del ejercicio, por lo que producirá un ajuste al alza del presupuesto de gastos

Los Intereses anticipados de préstamos u operaciones financieras: Según criterio SEC95 estos intereses no son gasto del ejercicio, por lo que producirá un ajuste a la baja del presupuesto de gastos.

El saldo de los apuntes anteriormente descritos, en este caso, es negativo

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| - Intereses devengados no vencidos: | 31.453,69 |
| - Intereses anticipados: | -48.093,28 |
| - TOTAL AJUSTE: | -16.639,59 |

Importe: -16.639,59 euros

5.- Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento: En contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador, por lo que no se producirá disparidad en cuanto la subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador (Capítulos IV y VII)

Importe: 0

B.- AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- Los Capítulos I a III del presupuesto de ingresos deberán contabilizarse según criterio de caja y no de devengo, tal y como marcan los criterios de contabilidad nacional, por lo que deberá transformarse la cifra de derechos reconocidos netos del ejercicio en la cifra de recaudación líquida del ejercicio. En nuestro caso, dicha conversión supone un ajuste a la baja en el presupuesto de ingresos por importe estimado de 469.291,50 euros

Capítulos	EJERCICIO	2016			
	a)Derechos Reconocidos	b)Recaudación Ejercicio corriente	c)Recaudación Ejercicios cerrados	d) Total Recaudación (b+c)	e) Ajuste (d-a)
I	9.651.904,61	8.638.349,72	600.397,23	9.238.746,95	-413.157,66
II	325.720,66	283.826,95	50.315,07	334.142,02	8.421,36
III	3.331.462,70	2.983.048,81	283.858,69	3.266.907,50	-64.555,20
TOTALES	13.309.087,97	11.905.225,48	934.570,99	12.839.796,47	-469.291,50

2.- Capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos.

Dado que, en principio, coincide el criterio de contabilización de cada ente pagador en las transferencias entre administraciones de los capítulos IV (transferencias corrientes) y VII (transferencias de capital), no se realiza ajuste en este sentido, excepto el derivado de las

devoluciones efectuadas en el Participación de Tributos del Estado correspondientes a las liquidaciones de 2008 y 2009 por un lado, y 2013 por otro

Esto supone un ajuste al alza del Presupuesto de Ingresos de 331.826,61 Euros.

No es necesaria la realización de más ajustes por cuanto coinciden los criterios presupuestarios y contables de la entidad local con los criterios de contabilidad nacional (SEC95).

4.- CALCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, es el siguiente:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL 2016- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos reconocidos capítulos I a VII Presupuesto corriente	17.968.509,75 €
b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII Presupuesto corriente	16.201.432,85 €
C) TOTAL a) - b)	1.767.076,90 €
AJUSTES INGRESOS	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-413.157,66 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	8.421,36 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-64.555,20 €
4) Ajustes liquidación PIE 2008 Y 2009	133.751,40 €
5) Ajustes liquidación PIE 2013	198.075,21 €
D)TOTAL AJUSTES INGRESOS (+/-1,2,3,4,5)	-137.464,89 €
AJUSTES GASTOS	
5) Obligaciones reconocidas de gastos de ejercicios anteriores	-217.102,53 €
6) Acreedores por operaciones pendientes de aplicación presupues.	0,00 €
7) Intereses	-16.639,59 €
E)TOTAL AJUSTES GASTOS (+/-5,6,7)	-233.742,12 €
G) TOTAL CAPACIDAD (C)+D) +E))	1.395.869,89 €

El Ayuntamiento de Novelda, en el momento de la aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio de 2.016, tiene una capacidad de financiación de 1.395.869,89 Euros, por lo que CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, entendida como una situación de equilibrio o superávit.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Art. 12,1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: "La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española".

	CALCULO REGLA DE GASTO (art.12 Ley Orgánica 2/2012)	LIQUIDACION 2015	LIQUIDACION 2016
A)	EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA CAP.1 A 7 DE GASTOS, exceptuados los intereses del CAP 3)	15.956.722,00	15.884.665,47
	Importe gastos financiados con subvenciones finalistas	-776.583,77	-366.980,92
B)	EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	15.180.138,23	15.517.684,55
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Ppto.	201.906,17	-217.102,53
C)	GASTO COMPUTABLE	15.382.044,40	15.300.582,02
D)	VARIACION GASTO COMPUTABLE		-0,53%
E)	Tasa de referencia crecimiento PIB ejercicio 2015		2,20%
F)	Margen de aumento hasta límite de tasa de refenecia		338.404,98
G)	Incremento gasto computable 2016-2015		-81.462,38
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO G menor F		419.867,36

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, realizados los ajustes detallados, se observa que el gasto computable para el ejercicio 2015 es de 15.382.044,40 Euros, y de 15.300.582,02 Euros para el ejercicio 2016.

Por tanto, la variación del gasto computable es del -0,5 %, no alcanzando, por tanto, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada para el ejercicio 2016 en el 2,2% .

Arrojando un resultado positivo, la diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto computable para el ejercicio 2016, de 419.867,36 Euros.

En base a los cálculos detallados en el expediente motivo del Informe,el Ayuntamiento CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIÓN:

De los datos que anteceden cabe concluir que respecto a la liquidación presupuestaria del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, establecidos en la normativa vigente.”

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



Armando José Esteve López



Mª José Sabater Aracil



Exmo. Ayuntamiento de
Novelda

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

6.- ANALISIS DE LA REGLA DE GASTO.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Dicha tasa se determinó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, en el 2,2% para 2016.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) *100$$

Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los ajustes reflejados en la tabla siguiente: